

(El presente Estatuto fue elaborado y aprobado por el Consejo
Directivo 2017 – 2018 y está inscrito en la Partida Electrónica Nº
02021823 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de
Huánuco)

Huánuco, abril del 2018

ESTATUTO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE HUANUCO

TITULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1º.- El Colegio de Economistas de Huánuco es una persona jurídica de derecho público interno, independiente y autónomo por ley y disposición constitucional. Se rige por el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, la Ley de Profesionalización N° 15488, su modificatoria Ley N° 24531, el presente Estatuto, y demás normas complementarias.

Artículo 2°.- Su denominación es "COLEGIO DE ECONOMISTAS DE HUANUCO", usa como sigla "CEH". El distintivo institucional del Colegio de Economistas de Huánuco está representado por el Quipucamayoc, réplica de una ilustración del cronista Guamán Poma de Ayala, figurando en el borde la inscripción que dice "Colegio de Economistas de Huánuco".

Artículo 3°.- Su duración es indefinida.

Artículo 4°.- El domicilio de la institución es la ciudad de Huánuco, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, pudiendo crear sedes descentralizadas en toda la región Huánuco, donde abarque su jurisdicción.

TITULO II OBJETIVOS, FINES Y ATRIBUCIONES DE LA PROFESION

Artículo 5°.- Son objetivos del Colegio de Economistas de Huánuco:

- Velar por el irrestricto cumplimiento de la Ley de Profesionalización del economista, cautelando el ejercicio legal de la profesión y denunciando su ejercicio ilegal.
- Fomentar el desarrollo profesional de sus agremiados, impulsando actividades académicas, culturales y eventos educativos.
- 3. Participar corporativamente en el análisis y debate de los temas económicos y sociales de interés nacional, con independencia de criterio, por ser una institución independiente, ajena a toda actividad política partidaria y religiosa.

- 4. Contribuir institucionalmente en la solución de los problemas socio-económicos de la Región y del país, a través de sus diferentes órganos, proponiendo soluciones, alternativas y proyectos especializados.
- Proponer al poder ejecutivo y legislativo y demás órganos competentes, iniciativas legislativas que permitan el mejoramiento de las políticas económicas y mejoramiento de los derechos de nuestros colegiados.

Artículo 6°.- Son fines del Colegio de Economistas de Huánuco:

- Desarrollar actividades y proyectos académicos, así como de bienestar y previsión social, para conseguir el desarrollo profesional y el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de sus agremiados y familiares.
- Desarrollar y practicar los valores democráticos, solidaridad, defensa de los derechos humanos y respeto por la vigencia del estado de derecho.
- Procurar y velar por el desempeño profesional de sus miembros de acuerdo a principios y valores éticos y morales.

Artículo 7°.- Son atribuciones de la profesión de Economista:

- Realizar estudios e investigaciones económicas y financieras, administrativas y de planificación en las organizaciones públicas y privadas.
- 2. Asesorar y dictaminar en el campo técnico-económico y financiero, en todas aquellas cuestiones relacionadas con problemas de economía y finanzas.
- Realizar y autorizar dictámenes, informes y peritajes, sobre asuntos económicos, financieros y estadísticos, en procedimientos judiciales y extrajudiciales, de oficio o a solicitud de parte.
- 4. Realizar análisis e investigaciones de mercado.
- 5. Desempeñar cargos docentes en asignaturas propias de la profesión de economista.
- 6. Realizar, evaluar y autorizar investigaciones económicas, informes de valores agregados que se presenten a los organismos públicos, a requerimiento de la respectiva entidad; estudios y pronósticos financieros, evaluación socio-económica, estudios de mercado, estudios actuariales, estudios de proyectos de inversión y reinversión de capital; modelos matemáticos, económicos y econométricos; proyectos presupuéstales; programas y planes referidos al sistema de planificación estratégica, y estudios vinculado al mercado de capitales, nacionales e internacionales

- 7. Realizar estudios, informes, peritajes, auditorias económicas, financieras y de gestión, auditorías ambientales, valuaciones por daños económicos, por impacto ambiental, valuaciones de bienes muebles, inmuebles, maquinaria, equipos diversos e intangibles, valuación de empresas, actualizaciones dinerarias y conciliaciones extrajudiciales en materia económica.
- 8. Participar en negociaciones, licitaciones, mediaciones, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales en materia económica y asesorías en materia económica.

TITULO III DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

CAPITULO I DE LA INCORPORACION Y JURAMENTACION

Artículo 8º.- Son miembros del Colegio de Economistas de Huánuco, los incorporados de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, inscritos en el libro de Registro de Colegiados. Son miembros titulares los inscritos con el título profesional de Economista, así como los inscritos en cumplimiento del artículo segundo, Incisos b) y d) de la Ley 15488, ya derogados, quienes mantienen sus derechos adquiridos para ejercer la profesión.

Artículo 9º.- Son miembros honorarios las personas naturales, nacionales o extranjeras, designadas por acuerdo del Consejo Directivo, por haber contribuido al progreso y desarrollo de la profesión, o haber actuado en beneficio de la institución.

Artículo 10º.- El Colegio reconoce como miembros titulares, con la calidad de vitalicios, a los colegiados que han cumplido con pagar sus cuotas ordinarias durante treinta años o que han cumplido 70 años de edad, quienes quedan exonerados del pago de cuotas.

Artículo 11º.- Para ser incorporado como colegiado se requiere:

Tener título profesional de Economista o Ingeniero Economista otorgado por una universidad peruana, (Art. 1º de la Ley 24531 y Art. 1º de la Ley 25391), y cumplir con los demás requisitos del Reglamento Interno o el Reglamento de Incorporación.

Artículo 12º.- Los titulados en universidades extranjeras deberán acreditar el reconocimiento del título respectivo por la Asamblea Nacional de Rectores o la revalidación por una universidad nacional, según corresponda.

Artículo 13º.- Para ejercer las atribuciones correspondientes a la profesión de economista, se requiere estar colegiado y ser miembro hábil o colegiado vitalicio. Son miembros hábiles del Colegio de Economistas de Huánuco, los incorporados que han cumplido con el pago de sus cuotas ordinarias a la fecha; bajo sanción del Art. 363 de la Ley 28538 del Código Penal; Ley Nº 26122, Ley sobre la Represión de la Competencia Desleal y la Ley Nº 30220, Ley Universitaria. Los colegiados vitalicios también son miembros hábiles del Colegio de Economistas de Huánuco, salvo sanción legal o estatutaria de acuerdo con los procedimientos previstos.

Artículo 14°.- Los requisitos para incorporarse al Colegio de los Economistas de Huánuco procedentes de universidades del país y las revalidaciones del extranjero son:

- 1. Solicitud dirigida al Decano del Colegio de Economistas de Huánuco
- Fotocopia del título profesional universitario, certificado por el Secretario General de la respectiva universidad y legalizado notarialmente.
- Declaración jurada expresando que tiene conocimiento de la ley de profesionalización del economista, del presente Estatuto y del Código de Ética correspondiente.
- Pago de derechos de colegiatura y otros derechos. (Diploma, medalla de la orden, fotocheck, solapero, copia de resolución del Consejo Directivo, entre otros)
- Otros requisitos señalados en el Reglamento Interno.

Para los efectos de establecer la legalidad de los documentos, el Colegio podrá solicitar lo documentos originales para su correspondiente verificación.

Artículo 15º.- El Consejo Directivo acordará la incorporación como colegiados a los economistas que hayan cumplido los requisitos correspondientes, citándolos para una ceremonia de juramentación respectiva.

Artículo 16°.- La juramentación de los nuevos miembros de la orden, se efectuará ante el Decano del Colegio de Economistas de Huánuco o quién lo represente en acto público, se procederá a prestar el juramento de estilo y luego se le colocará la medalla de la orden, el solapero, entregándole el Diploma de Colegiatura, un ejemplar del Estatuto y del Código de Ética.

Artículo 17º.- En todos los actos oficiales de su ejercicio profesional el colegiado exhibirá la medalla de la orden y se acreditará con el fotocheck de colegiado, donde constará su nombre completo y su número de colegiatura.

CAPITULO II DE LA RENUNCIA Y EXCLUSIÓN

Artículo 18º.- Se pierde la condición de miembro del Colegio:

- Por renuncia expresa del colegiado.
- Por fallecimiento.
- 3. Por acuerdo de exclusión por el Consejo Directivo expresada en resolución motivada.
- 4. Por sentencia ejecutoriada por delito doloso o pena accesoria de inhabilitación.
- 5. Por cancelación de la inscripción de la colegiatura a los colegiados que no han cumplido con el pago de sus obligaciones por cuotas ordinarias durante tres o más años. En este caso, el Colegio de Economistas de Huánuco notificará el apercibimiento mediante carta por vía notarial.

La pérdida de la calidad de miembro del Colegio de Economistas de Huánuco implica la cancelación de la inscripción en el Libro de Registro de Colegiados y la anotación correspondiente en todos los documentos oficiales.

En todos estos casos el número de colegiatura quedará cancelado no pudiendo ser nuevamente activado ni utilizado por la persona excluida.

Artículo 19°.- Para la aplicación del literal 3 del artículo anterior se requiere acuerdo del Consejo Directivo, adoptado con un número de votos no menores a los dos tercios de los miembros del Consejo Directivo. El excluido tendrá derecho al ejercicio de su defensa. La Asamblea General de colegiados es la segunda y última instancia administrativa, respecto de la sanción de exclusión. El recurso de apelación será dirigida al Consejo Directivo dentro del término de quince días hábiles de recibida la notificación de la Resolución de exclusión.

CAPITULO III DERECHOS DE LOS COLEGIADOS

Artículo 20º.- Son derechos de los colegiados hábiles miembros de la orden:

Ejercer libre y legalmente la Profesión.

- Elegir y ser elegido de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Electoral.
- 3. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de colegiados.
- Acceder a los servicios previsionales y de bienestar social que preste el Colegio, directamente o por convenios con terceros, a todos sus miembros hábiles y familiares.
- 5. Acceder a la defensa profesional cuando el caso lo amerita.
- 6. Solicitar el registro actualizado en el Padrón de Colegiados, página web del Colegio de Economistas de Huánuco y cualquier otro documento institucional.
- Reclamar el pronunciamiento oficial del Colegio respecto del incumplimiento de la ley y
 el ejercicio ilegal de la profesión.
- 8. Participar por delegación del Colegio en las Asambleas Nacionales de Delegados, en congresos y otros eventos nacionales o internacionales.
- Utilizar la infraestructura de la institución para el desarrollo de eventos profesionales, sociales y recreativas con tarifas preferenciales.

CAPITULO IV DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 21°.- Son deberes de los colegiados:

- 1. Cumplir puntualmente con el pago de sus cuotas ordinarias.
- Observar y cumplir estrictamente los principios contenidos en la Ley, el Estatuto, el Código de Ética Profesional y los Reglamentos del Colegio.
- 3. Denunciar ante el Consejo Directivo el ejercicio ilegal de la profesión y a los colegiados que incumplen con la Ley y el Estatuto del Colegio de Economistas de Huánuco.
- Desempeñar con responsabilidad e idoneidad la profesión de economista, en los cargos directivos y los encargos encomendados en las comisiones.
- Comunicar al Colegio la variación de su domicilio, proporcionando la información necesaria para la actualización de sus datos personales.
- 6. Cautelar los bienes que conforman el patrimonio de la institución.
- 7. Suscribir sus informes, dictámenes, peritajes y documentos de contenido profesional con su sello, donde se consigne la abreviatura «Econ.» Seguido de sus nombres y apellidos y debajo la expresión: "Reg. CEH Nº (el que corresponda)".

TITULO IV REGIMEN ECONOMICO

Artículo 22°.- El patrimonio institucional del Colegio está conformado por:

- 1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus agremiados.
- Los ingresos por el cobro de derechos de incorporación, servicios y rentas obtenidas por el alquiler de los bienes de propiedad del Colegio.
- 3. Las donaciones y legados.
- 4. Los bienes muebles, inmuebles y los intangibles, como el nombre, prestigio, lema, diseño, insignia y otros.
- 5. Los que se adquieran por cualquier título legítimo.
- 6. Los generados por la venta de medallas, solaparos y otros.
- Los que provengan de actividades gremiales, de eventos, consultarías o actividades académicas.
- Los activos dinerarios que se encuentran colocados en las instituciones bancarias y financieras; los fondos intangibles Pro-local.

Los bienes, cualquiera sea su denominación, sólo pueden usarse en armonía con los objetivos y fines institucionales. La cesión en uso de los bienes requiere resolución autoritativa del Consejo Directivo. Se incurre en responsabilidad, por acción u omisión, del uso indebido del patrimonio institucional o de los bienes dinerarios que tengan el carácter de intangibles por acuerdo de la Asamblea General o del Consejo Directivo.

Artículo 23°.- El Consejo Directivo aprobará anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Gastos elaborado y analizado por el Director de Economía, dando cuenta oportunamente de los resultados de la gestión presupuestal, a la Asamblea General correspondiente.

TITULO V ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO I ORGANISMOS DEL COLEGIO

Artículo 24°.- Son organismos del Colegio de Economistas de Huánuco los siguientes:

1. La Asamblea General.

- 2. El Consejo Directivo.
- 3. El Comité de Fiscalización.
- El Tribunal de Honor.
- 5. El Comité Electoral.
- 6. Los Comités y Comisiones Especiales y los Centros de Consultoría.

CAPITULO II LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 25°.- La Asamblea General de colegiados es el Órgano Supremo del Colegio. Es la reunión de miembros titulares hábiles, debidamente convocados y válidamente instalados, con el objeto de tratar asuntos materia de la convocatoria. Sus acuerdos adoptados con sujeción a la Ley y al Estatuto, obligan a presentes y ausentes. Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 26°.- Las Asambleas Generales son convocadas por el Decano, por acuerdo del Consejo Directivo o cuando lo soliciten por escrito al menos el 10% de los colegiados hábiles. En este caso el Decano hará la convocatoria dentro de los quince días hábiles de la fecha de presentación de la solicitud.

Las Asambleas Generales Ordinarias son convocadas para el mes de enero de cada año para tratar los siguientes aspectos:

- Pronunciarse sobre la gestión y resultados del ejercicio económico del año anterior sustentados con los estados financieros.
- 2. Disponer investigaciones y auditorías especiales, si fueran necesarias.
- 3. Elegir a los cuatro miembros del Consejo de Ética.
- 4. Aprobar el Plan Operativo Anual presentado por el Consejo Directivo.
- 5. Tratar los demás asuntos que figuren en la agenda de la convocatoria.

Artículo 27º.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- 1. Reformar o modificar el Estatuto.
- Remover a los miembros de los diferentes órganos y designar sus reemplazantes, en cualquiera de los casos de vacancia.
- 3. Tratar asuntos de interés gremial, a criterio del Consejo Directivo.

- 4. Designar a los delegados, miembros del Comité Electoral y otros encargos.
- Aprobar y modificar el Reglamento Electoral, el Código de Ética Profesional y otros reglamentos que sean de su competencia.
- Designar comisiones técnicas especializadas y elegir a los delegados del Colegio de Economistas de Huánuco a eventos nacionales o internacionales.

Artículo 28°.- El quorum de la Asamblea General se establece sobre la base del número de colegiados hábiles inscritos en el Padrón Oficial del Colegio, a la fecha de la realización de la Asamblea.

Artículo 29°.- En primera convocatoria el quórum se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros hábiles. En segunda convocatoria la Asamblea se realizará con los asistentes presentes, siempre que no sean menos del 10% de los miembros hábiles y los acuerdos se aprobarán por mayoría simple.

Para el caso específico de la modificación parcial o total del Estatuto, se requiere de una Asamblea Extraordinaria, con la agenda expresa incluida en la convocatoria y las decisiones requerirán del voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes.

Artículo 30°.- Las Asambleas Generales de Colegiados se convocarán con una anticipación no menor de cinco días hábiles en el diario de avisos judicial o de mayor circulación de la localidad, mediante esquelas enviadas a la dirección señalada y/o mediante otros medios electrónicos. La convocatoria indicará el lugar de la reunión, día y hora de la primera y segunda convocatoria, así como la agenda a tratar.

CAPITULO III EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 31°.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno, responsable de la administración y gestión del Colegio. Está conformado por un Decano, un Vice Decano y seis Directores, elegidos por listas completas para un periodo de tres años, iniciando sus labores el primer día del mes de enero del año correspondiente y culminando el 31 de diciembre del año respectivo. La elección de los integrantes del Consejo Directivo se hará por votación personal, universal, directa, secreta y obligatoria, para los siguientes cargos del Consejo Directivo:

Vice Decano

Director Secretario.

Director de Economía y Finanzas.

Director de Relaciones Públicas y Proyección Social

Director de Defensa y Ética Profesional

Director de Eventos Académicos, Culturales, Sociales y Deportivos

Director de Comisiones Especiales y Centros de Consultoría.

Artículo 32°.- Las sesiones del Consejo Directivo serán convocadas y presididas por el Decano.

El quórum será de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se adoptan por mayoría simple, pudiendo ser reconsiderados si lo aprueba una mayoría calificada de por lo menos dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 33°.- La asistencia a las sesiones, debidamente convocadas, es obligatoria. La inasistencia injustificada de un miembro del Consejo Directivo, a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, dan lugar a su separación mediante resolución motivada. Las licencias, a solicitud de parte, no excederán de treinta días calendario, salvo excepciones justificadas y autorizadas por el Consejo Directivo. En caso de vacancia el Consejo Directivo, a propuesta del Decano, nombrará en el cargo vacante a un miembro titular hábil, dando cuenta del hecho en la próxima Asamblea General.

Artículo 34°.- El Consejo Directivo sesionará, ordinariamente, al menos una vez por mes, y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario para atender el despacho. En este caso en la convocatoria se indicará lugar, día, hora y la agenda a tratar.

Artículo 35°.- Los miembros del Consejo Directivo son solidariamente responsables por todos los acuerdos que se adopte, quedando exentos de esta responsabilidad los directores que hagan constar en actas su disconformidad.

Artículo 36°. - Corresponde al Consejo Directivo ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:

 Dirigir y administrar la institución de acuerdo a los fines señalados en la ley y el presente estatuto.

- Formular y aprobar en primera instancia los reglamentos del Colegio, para someterlos a la ratificación de la Asamblea General.
- Acordar la denuncia ante la autoridad competente, a los que ejerzan ilegalmente la profesión de economista.
- Comprar y vender bienes muebles, contratar servicios, aceptar donaciones y en general celebrar toda clase de actos y contratos.
- Aprobar en primera instancia el Reglamento del Comité Electoral para someterlo a la ratificación de la Asamblea General.
- Todas las demás atribuciones que le señalan la ley y este estatuto, así como el reglamento interno del mismo, y los acuerdos de Asamblea General.
- 7. Autorizar el ejercicio de las atribuciones de la profesión de economista en forma temporal a los profesionales de nacionalidad extranjera, con contrato para laborar en el país y que tengan título profesional conforme a lo previsto en el Art. 12º del Estatuto.

Artículo 37°.- Son atribuciones del Decano:

- Ejercer la representación legal del Colegio, con las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, siendo quien preside el Consejo Directivo.
- Exigir ante cualquier autoridad la observación de las garantías y derechos que corresponden a los economistas en el ejercicio de su profesión
- Suscribir conjuntamente con el Director Secretario la correspondencia, las actas y demás documentos o escrituras que el Colegio otorgue.
- 4. Proponer al Consejo Directivo, la contratación del personal administrativo y asesores cuando sea necesario, el que aprobará dichas contrataciones.
- Remitir los documentos del Colegio a los poderes públicos, legaciones diplomáticas, organismos internacionales e instituciones privadas que impliquen fijar la posición institucional de la Orden.
- 6. Junto con el Director de Economía o el Vice Decano y en ausencia de ellos con el Director Secretario, podrá firmar documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes, a la vista, a plazo fijo o de ahorros, en moneda nacional o extranjera, en las instituciones bancarias y financieras de la república y del extranjero; girar cheques sobre depósitos en cuenta corriente; cobrar y endosar cheques; girar, aceptar, avalar, protestar, renovar, endosar y descontar letras de cambio; firmar pagarés; solicitar y contratar sobregiros; efectuar retiros en cuentas a plazo fijo o de ahorros; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente o avances

en cuenta, con o sin garantía; suscribir y endosar conocimientos, warrants, y demás documentos de embarque y de almacenes generales; solicitar, abrir, renovar y negociar cartas de crédito, con o sin garantía; celebrar contratos bancarios y financieros de cualquier naturaleza y realizar cualquier clase de operaciones bancarias o financieras, sin ninguna restricción.

 Otras funciones que la ley, el Estatuto y reglamentos le otorguen y que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 38°. - Son atribuciones del Vice Decano:

- Reemplazar al Decano en los casos de licencia, renuncia o impedimento o vacancia debidamente declarada; siendo de su responsabilidad vigilar el normal desenvolvimiento de las actividades del Colegio.
- 2. Asesorar al Decano en la toma de decisiones y en las diferentes actividades del Colegio.
- 3. Otras funciones que la ley, el Estatuto y reglamentos le otorguen.

Artículo 39°.- Son atribuciones del Director Secretario:

- Suscribir con el Decano la correspondencia, las actas, los diplomas, resoluciones, certificados de acreditación y nombramientos y demás documentos oficiales del Colegio.
- Tramitar la correspondencia del Colegio con el auxilio de la administración.
- Actuar como Secretario de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo manteniendo al día los libros de actas correspondientes. Ejercerá asimismo la función de fedatario del Colegio.
- Apoyar al Decano en la preparación de la agenda a tratar en las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales.
- 5. Supervisar la marcha administrativa.
- Mantener al d\u00eda los archivos, registros y padrones del Colegio con el auxilio del administrador.
- Proponer al Decano la organización y conformación de Comités y Comisiones.
- 8. Otros que le confiera el Consejo Directivo o la Asamblea General.

Artículo 40°. - Corresponde a los otros miembros del Consejo Directivo:

- Colaborar con el Decano, Vice Decano y Director Secretario en el ejercicio do sus funciones para el logro de las metas institucionales.
- 2. Organizar, dirigir y supervisar las actividades que sean de su competencia

3. Las demás funciones que se deriven del presente estatuto.

Artículo 41°.- Las funciones y atribuciones específicas de los demás miembros del Consejo Directivo, a los que se refiere el artículo anterior, estarán normadas en el Reglamento Interno.

CAPITULO IV EL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN

Artículo 42°.-El Comité de Fiscalización es el Órgano de Control del Colegio de Economistas de Huánuco. Está conformado por un Presidente, Secretario y Vocal, elegidos en el mismo proceso electoral de renovación del Consejo Directivo para un periodo de tres años. Postulan formando parte de la lista completa con los candidatos al Consejo Directivo. Sus atribuciones son:

- Velar por la legalidad de los actos de los órganos del Colegio de Economistas de Huánuco, pudiendo observar sus acuerdos, sin interferir en las funciones o actos del Consejo Directivo.
- Fiscalizar la gestión presupuestaria, económica y administrativa del Colegio de Economistas de Huánuco, elaborando su Plan Anual de Fiscalización y Control.
- Proponer al Consejo Directivo la terna de auditores externos para auditar los estados financieros a ser presentados a la Asamblea General correspondiente.
- Presentar a la Asamblea General las conclusiones u observaciones, proponiendo las medidas correctivas y sanciones pertinentes.

Artículo 43°.-El Comité de Fiscalización que ejerza funciones será aquel que corresponda a la lista que ocupó el segundo lugar en el proceso electoral. En el caso de presentarse una sola lista, el consejo directivo entrante en el lapso de 30 días calendarios convocará a asamblea general extraordinaria para su elección.

CAPITULO V EL TRIBUNAL DE HONOR Y EL CONSEJO DE ETICA

Artículo 44°.- El Tribunal de Honor es designado por el Consejo Directivo y está conformado por tres miembros, de preferencia past decanos del Colegio. Lo convoca y preside el de colegiación más antigua. Se completa con los past Vice Decanos, respetando la prelación de su inscripción en el Registro del Colegio. Se instalará cada tres años en la primera sesión del Consejo Directivo,

pudiendo ser reelegidos. Resuelve en segunda y última instancia, las apelaciones presentadas ante el Comité de Ética. El quorum es de dos miembros y aprobarán su reglamento interno.

Artículo 45°.- El Tribunal de Honor se pronunciará sobre los asuntos que sometan a su consideración la Asamblea General, el Consejo Directivo o por solicitud de al menos 2% de los colegiados hábiles, respecto de los actos, conductas y otras acciones de los miembros del Colegio de Economistas de Huánuco, que transgredan los principios del Código de Ética, los reglamentos, el Estatuto o la Ley, afectando la imagen de la institución, la profesión o sus colegiados.

Artículo 46°.- El Consejo de Ética es competente para conocer los casos de trasgresión por los colegiados a los principios contenidos en el Código de Ética Profesional, la ley o el Estatuto del Colegio de Economistas de Huánuco. Está presidido por el Director de Defensa y Ética Profesional e integrado además por cuatro colegiados hábiles, elegidos cada tres años en la Asamblea General Ordinaria correspondiente.. Resuelve en primera instancia en mérito al dictamen de las Comisiones Investigadoras elegidas por el Consejo Directivo.

Artículo 47º.- El Consejo de Ética y las Comisiones Investigadoras nombradas respecto de la trasgresión al Código de Ética Profesional, se rigen por el Reglamento del mismo y el Estatuto. Se respetará los principios de oportunidad, derecho a la defensa, la reserva y la moralidad.

Artículo 48º.- Las medidas disciplinarias que imponga el Colegio de Economistas de Huánuco a sus miembros por la inobservancia del Código de Ética Profesional son:

- Amonestación escrita por Resolución del Consejo Directivo, con o sin multa.
- Suspensión hasta por seis meses por Resolución del Consejo Directivo
- 3. Separación por dos años por Resolución del Consejo Directivo.
- 4. Exclusión por acuerdo de la Asamblea General

CAPITULO VI EL SISTEMA ELECTORAL

Artículo 49°.- Las elecciones para la renovación del Consejo Directivo y Comité Fiscalizador serán convocadas y efectuadas cada tres años, realizándose las elecciones el segundo sábado del

mes de noviembre que corresponda. El Comité Electoral del Colegio de Economistas de Huánuco será elegido en Asamblea General Extraordinaria el tercer sábado del mes de setiembre del año que corresponda hacer elecciones. La instalación de las mesas de sufragio y demás detalles del proceso se llevarán a cabo de acuerdo al Reglamento del Comité Electoral. Alternativamente se efectuará la votación en forma electrónica.

Artículo 50º.- El Comité Electoral del Colegio de Economistas de Huánuco está integrado por tres titulares y dos suplentes. Los cargos de Presidente, Secretario, Vocal, Primer y Segundo Suplente serán desempeñados en orden de antigüedad en su colegiatura. El quórum es de dos titulares, pudiendo participar los suplentes sólo con derecho a voz, pero adquieren la calidad de titulares en caso de vacancia de estos.

Artículo 51º.- El Comité Electoral es el órgano encargado de la organización, dirección, conducción y ejecución del respectivo proceso electoral, para la elección del Consejo Directivo y del Comité Fiscalizador. Las decisiones del Comité Electoral, adoptadas en cumplimiento de sus atribuciones, son inapelables.

Artículo 52°.- Para ser miembro del Comité Electoral del Colegio de Economistas de Huánuco se requiere contar con una antigüedad como colegiado no menor de dos años para el Presidente, para los otros miembros no requiere antigüedad. No podrán ser miembros del Comité Electoral:

- Los integrantes del Consejo Directivo, del Comité Fiscalizador, del Tribunal de Honor y del Consejo de Ética en ejercicio de sus funciones.
- 2. Quienes desempeñan cargos rentados del Colegio de Economistas de Huánuco.
- 3. Los miembros de la orden que no tengan la calidad de habilitados a la fecha de elección.

Artículo 53º.- El Comité Electoral del Colegio de Economistas de Huánuco alcanzará el proyecto de publicación del cronograma electoral al Consejo Directivo para su publicación en diario judicial de la localidad, a más tardar dentro de los diez días de instalado.

Artículo 54°.- Para postular como candidato a decano y vice decano en una lista del Consejo Directivo se requiere:

- 1. No tener antecedentes penales y judiciales.
- Tener la calidad de miembro habilitado en forma consecutiva durante los últimos 12 meses antes de la fecha de la convocatoria.

- 3. Acreditar tener diez (10) o más años de colegiado.
- 4. Presentar una lista de adherentes, respaldando la inscripción de los candidatos, con un número de colegidos hábiles no menor del 10% de colegidos hábiles registrados en el mes anterior al proceso.

Artículo 55°.- Para postular como candidato a Director de una lista del Consejo Directivo o como integrante del Comité Fiscalizador se requiere:

- 1. No tener antecedentes penales y judiciales.
- Tener la calidad de miembro habilitado en forma consecutiva durante los últimos 12 meses antes de la fecha de la convocatoria.
- 3. Acreditar tener dos (02) o más años de colegiado.
- 4. Los Miembros del Consejo Directivo en ejercicio podrán postular, libremente, en cualquier lista como candidatos a un cargo al Consejo Directivo.

Artículo 56º.- No podrán postular para cargos del Consejo Directivo o del Comité de Fiscalización:

- 1. Los que tienen juicio pendiente contra el Colegio por cualquier causa.
- Los condenados con pena privativa de la libertad con sentencia consentida o ejecutoriada y los que fueron inhabilitados para ejercer la profesión.
- Los que no tienen título profesional de economista, ingeniero economista o licenciado en economía.

Artículo 57º.- El escrutinio se realizará en audiencia pública. El Comité Electoral proclamará a la lista que haya obtenido la mayoría simple de los votos válidamente emitidos, incluido los votos en blanco, sin incluir en el cómputo los votos nulos o viciados.

Artículo 58º.- Para el caso de que se inscribiera una sola lista de candidatos, el proceso se llevará a cabo de todas maneras, pero sólo se proclamará a dicha lista si los votos a favor superan el 25% de total de electores. En caso contrario se convocará a un nuevo proceso electoral.

CAPITULO VII

DE LOS COMITÉS, COMISIONES ESPECIALES Y CENTROS DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 59°.- Los Comités son órganos constituidos por libre iniciativa de los colegiados o por acuerdo del Consejo Directivo, en razón del desarrollo de una actividad profesional especializada o experiencia laboral, con el fin de procurar el mejoramiento profesional o la prestación de servicios a la sociedad. Su duración es indefinida y contará con una junta directiva que se renovará cada dos años, por elección de sus propios miembros.

Artículo 60º.-Las Comisiones son nombradas por la Asamblea General, el Consejo Directivo o el Consejo de Ética, conforme a las atribuciones de cada organismo. Tienen duración determinada de acuerdo con los términos de su designación.

Artículo 61°.- Los Centros de Consultoría y desarrollo profesional se crean por acuerdo del Consejo Directivo con el propósito de brindar oportunidades laborales para los colegiados, ofrecer servicios profesionales por la institución o para organizar bolsas de trabajo.

Artículo 62º.- Tanto el funcionamiento de los Comités como de las Comisiones y los Centros de Consultoría y otros organismos de apoyo, deberán quedar autorizados mediante Resolución del Consejo Directivo, en la que se precisará las funciones, los procedimientos, los resultados esperados, los plazos de ejecución y los integrantes o responsables de dichos encargos.

Artículo 63°.- El Consejo Directivo aprobará un Reglamento General para la creación y funcionamiento de estas instancias de actividad institucional, las mismas que serán coordinadas, monitoreadas, fiscalizadas y evaluadas por el Director de Comités y Comisiones Especiales del Consejo Directivo.

CAPITULO VIII REGISTROS Y LIBROS OFICIALES

Artículo 64°.- El Colegio de Economistas de Huánuco contará por lo menos con los siguientes registros oficiales:

1. Registros Institucionales:

- 1.1. Padrón General de Colegiados
- 1.2. Libro de Actas de Asambleas Generales
- 1.3. Libro de Actas del Consejo Directivo
- 1.4. Libro de Actas del Comité de Fiscalización
- 1.5. Libro de Actas del Comité Electoral
- Libros contables obligatorios y auxiliares.
- 3. <u>Manuales de Procedimientos.</u>
- 4. Reglamentos de Procedimientos.

Artículo 65°.- Los libros institucionales y contables serán autorizados por Notario Público, de acuerdo con la legislación vigente. Las directivas cesantes harán entrega, bajo responsabilidad de los mencionados registros y libros oficiales a los directivos entrantes, dentro de las 72 horas de iniciado el proceso de transferencia de cargos.

CAPITULO IX ADMINISTRACIÓN

Artículo 66°.- La administración del Colegio estará a cargo de un profesional, preferentemente economista que contará con la calificación y experiencia del caso, con el cargo de Administrador. El cargo es de confianza designado por acuerdo del Consejo Directivo a propuesta del Decano del Colegio.

Artículo 67°.- Son funciones del Administrador:

- Verificar el pago de los tributos y contribuciones.
- 2. Disponer el registro oportuno de los ingresos y gastos en los libros contables.
- 3. Llevar en forma actualizada el libro de inventarios y balances.
- 4. Mantener actualizada la información de los colegiados en los padrones y registros correspondientes.
- 5. Mantener actualizada la página web institucional.
- 6. Difundir las actividades realizadas y noticias de interés a través de la página web y de las redes sociales.
- Otras funciones asignadas por el Consejo Directivo y el Decano.

Artículo 68°.- Para ser administrador del CEH se requiere contar con los siguientes requisitos:

- 1. Tener experiencia profesional en administración y gestión.
- 2. Si es economista, debe ser colegiado y habilitado.

Artículo 69°.- No podrán ser administradores:

- 1. Los que tienen proceso penal en curso por delito doloso.
- Los que han recibido sanción por trasgresión al Código de Ética o por responsabilidad de daños y perjuicios en contra del Colegio.
- Los que han tenido sentencia condenatoria con pena privativa de la libertad por delito doloso.

CAPITULO XI DE LAS SEDES DESCENTRALIZADAS

Artículo 70°.- Podrá conformarse Sedes Descentralizadas en las provincias que cuenten con un número de colegiados a nivel provincial mayor a 30 miembros hábiles al momento de su solicitud.

TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Colegio de Economistas de Huánuco es ajeno a actividades político-partidarias y religiosos de cualquier índole.

CAPITULO II DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los casos no previstos en este Estatuto, serán resueltos por el Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, reglamento interno y Código Civil, con cargo a dar cuenta a la próxima Asamblea General.

SEGUNDA.- Queda derogado en su totalidad el Estatuto aprobado inscrito en los Registros Públicos en la ficha 8 rubro A asiento 1 del Registro de Personas Jurídicas, asimismo, se deroga cualquier otra norma que se oponga al contenido del presente Estatuto, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de la aprobación de su inscripción en los Registros Públicos.

CAPITULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria del día 16 de setiembre del 2017. Los colegiados interesados en este Estatuto pueden solicitar una copia para los fines que crean por conveniente.

SEGUNDA.- La actual denominación de los cargos del Consejo Directivo del Colegio regirá hasta las próximas elecciones de renovación total de cargos.

TERCERA.- El Reglamento Interno será elaborado por el Consejo Directivo el mismo que aprobará dentro de los 90 días de aprobado este Estatuto.